

Decreto N° 4564, que integra la Delegación Dominicana, a la Reunión de la Comisión Técnica de Expertos en Fomento de Organizaciones Viales Gubernamentales que se celebrará en Lima, Perú.— G. O. N° 8334, del 18 de febrero de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4564.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—La Delegación Dominicana en la reunión de la Comisión Técnica de Expertos en Fomento de Organizaciones Viales Gubernamentales que tendrá efecto en Lima, Perú, del 9 al 13 del próximo mes de marzo, estará integrada de la siguiente manera: Ing. Pedro Pablo Bonilla P., Subsecretario de Estado de Obras Públicas, como Presidente; Dr. Ramón A. Ortiz Peña, Auxiliar Especial de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, como Secretario y Dr. Alfredo Fernández Simó, Consejero de la Embajada Dominicana en Lima, Perú, como Miembro.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital la República Dominicana, a los once días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 115° de la Independencia, 96° de la Restauración y 29° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 4565, que nombra al Lic. Pablo Jaime Viñas Director General del Control de Multas.

G. O. N° 8333, del 14 de febrero de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4565.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO: El Licenciado Pablo Jaime Viñas queda nombrado Director General del Control de Multas. (creación).

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de febrero del mil novecientos cincuenta y nueve, años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4566, sobre Pasaportes.

G. O. Nº 8332-bis, del 13 de febrero de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4566.

VISTA la Ley sobre Pasaportes Nº 1052, del 3 de diciembre del año 1945 y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se establecen cuatro categorías de pasaportes: Diplomáticos, Oficiales, Especiales y Corrientes.

Art. 2.—Los pasaportes diplomáticos se concederán:

a) Al Presidente de la República, a su esposa y a sus hijos;

b) Al Vicepresidente de la República, a su esposa y a sus hijos;

c) A los Secretarios de Estado, a aquellos altos funcionarios con categoría de Secretario de Estado, al Presidente del Senado, al Presidente de la Cámara de Diputados, al Presidente de la Suprema Corte de Justicia, al Procurador General de la República, a sus esposas e hijos menores;

d) A los funcionarios del servicio exterior con rango diplomático, a sus esposas e hijos menores;

e) Al Arzobispo de Santo Domingo y demás Obispos de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana;

f) A las personas que viajen en misiones especiales diplomáticas y a sus esposas e hijos menores que los acompañen en los viajes que ocasionen dichas misiones;